



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015

FECHA:		02/03/2022
En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Cultura, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para : LOS SERVICIOS DE DISEÑAR Y DIFUNDIR LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA COMO PARTE DEL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LAS CAMPAÑAS CÍVICAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL QUE DIFUNDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023, LO ANTERIOR EN UN PERIÓDICO TIPO TABLOIDE CON FRECUENCIA SEMANAL Y DE CIRCULACIÓN LOCAL.		
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Institucional.	
MODALIDAD DE SELECCION	MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.	
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	1. La Administración Municipal de Guadalajara de Buga estipula como parte de su fortalecimiento institucional que la gestión administrativa e institucional, así como el control interno deben tener un componente de lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas que permita el acceso a la información pública. 2. Es por lo anterior y una vez adoptado el plan de Desarrollo Municipal "Buga de la Gente" 2020-2023, como plan indicativo de instrumento de seguimiento y evaluación generando la rendición de informes que evidencien el cumplimiento a las autoridades, instancias de participación y comunidad en general, elevando las condiciones de bienestar de la ciudadanía sentando las bases de un cambio de enfoque de la acción pública, como apuesta por el fortalecimiento de su gestión para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas del Municipio. 3. La rendición de cuentas en el Municipio de Guadalajara de Buga busca propender por el fortalecimiento institucional hacia la planificación, el seguimiento, la evaluación y el control. Igualmente, la asistencia a la rendición única de cuentas en el Municipio de Guadalajara de Buga se acuerda para dar a conocer a la opinión pública el cumplimiento de las acciones administrativas, siendo un medio de comunicación radial fundamental para cumplir con la meta propuesta. 4. Esta visión renovadora de gobierno para la ciudad y para los ciudadanos, aporta criterios orientadores a la gestión de la comunicación pública, responsable de disponer las acciones necesarias para posibilitar la conexión de procesos de relacionamiento e integración gobierno - ciudadanía, a través de la cual se garantice el derecho ciudadano a la información, potenciando el conocimiento ciudadano de las actividades, políticas, planes, programas y de las principales acciones de la gestión pública, promoviendo una transformación en la percepción ciudadana hacia la Administración, estableciendo un activo relacionamiento y afianzando principios de credibilidad y confianza, posibilitando el ejercicio permanente de rendición de cuentas, optimizando el acceso a la oferta institucional, con un consecuente efecto en el incremento de la participación y en la interacción entre ciudadanos y el gobierno local, reflejado en condiciones más óptimas y favorables de gobernabilidad, legitimidad y fortalecimiento institucional. 5. Debe tenerse en cuenta que la rendición de cuentas es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder o informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Por ello es importante para la Administración Municipal fortalecer las labores de divulgación de las acciones, ya que rendir cuentas responde al derecho que tiene el ciudadano de exigirle al administrador público que muestre el resultado de su gestión en lo que va corrido de estos primeros meses de gobierno. 6. Desde este marco, se hace imprescindible dirigir especiales esfuerzos para optimizar el impacto de la estrategia, propuesta por la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal, que está fundamentada en los criterios de efectividad, claridad y oportunidad de	



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015**

los contenidos, manifestados en todas las campañas, al buscar que los mensajes alcancen al mayor número de ciudadanos que integran la masa poblacional en todos los barrios, veredas y demás localidades, de manera impactante, generando receptividad y adhesión, comunicando de manera sencilla, clara, directa y pedagógica, en dirección al acertado posicionamiento de los mensajes, con una gran capacidad de comunicar en el momento justo, en aras de optimizar efectivamente el acceso de los ciudadanos a las acciones administrativas, fortaleciendo el alcance de los componentes de difusión de la información, desde un enfoque vinculante con la ciudadanía y con los diferentes sectores que la integran, a partir de una divulgación estratégica de los mensajes públicos logrando su transmisión por canales que impulsen la visibilización masiva de la gestión de la Entidad, generando mayor presencia institucional y propiciando un activo relacionamiento entre la Administración y la ciudadanía.

7. Del mismo modo la Administración Municipal necesita difundir de manera masiva por los medios de comunicación, una gran diversidad de mensajes referentes a campañas cívicas, así como dar a conocer información que sea del interés de toda la comunidad bugueña y para eso es importante un medio de comunicación radial que sea escuchado en todos los hogares del municipio.

8. Precisamente por medio de este proceso contractual, la Alcaldía Municipal busca estructurar, articular e implementar estrategias de comunicación pública dirigidas a dar a conocer las principales acciones de la gestión pública de la Administración, asegurando un cubrimiento estratégico, diferenciado y formativo que, además de informar, socializar y difundir las políticas, planes, programas, logros, actividades y demás adelantados por iniciativa de la Administración, contribuya a construir credibilidad y confianza ciudadana y comunitaria hacia lo público e impacte la percepción de los actores individuales y colectivos de manera efectiva, oportuna y positiva. En este sentido, la Administración Municipal, en la búsqueda de mecanismos más eficaces, eficientes y efectivos para llegar directamente a la ciudadanía, con pertinencia en los contenidos, con información generada de primera fuente, con alto impacto en su difusión y amplio alcance en su cobertura, sustenta el presente proceso contractual, el cual, mediante la prestación de los servicios de divulgación de campañas cívicas institucionales promovidas por la Alcaldía, mediante la planeación, ordenación, seguimiento mediante el uso de espacios en diferentes medios de comunicación masivos, directos, alternativos, comunitarios y digitales, suma al propósito principal de generar procesos de información de fácil acceso alrededor de la gestión pública adelantada por la Entidad, en dirección a que la ciudadanía esté más y mejor informada sobre su accionar, además de favorecer la gobernabilidad, posicionando, a través de la visibilización, las prácticas de buen gobierno, abierto a la ciudadanía, transparente y dispuesto a ofrecer el mejor servicio al ciudadano, incentivando la participación ciudadana y la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

9. Adicionalmente, el presente proceso contractual, además de aportar significativamente al cumplimiento de las metas propuestas en términos de comunicación al optimizar el alcance de los mensajes a través de acciones de divulgación estratégica, para efectos de motivar a la acción, transformar percepciones, potenciar el acceso a la información y obtener alta visibilidad de la Administración, propende igualmente, el razonable propósito de optimizar el recurso público, maximizando los rendimientos en la inversión, procurando significativos ahorros por la compra de espacios en bloque, y permitiendo menciones en franjas de alta audiencia en medios de comunicación tradicionales y/o alternativos, obteniendo mayor visibilidad, mayor eficiencia de la inversión, mayor eficacia con los mensajes que transmite a la ciudadanía y mayor efectividad de las estrategias de comunicación que adelanta la Entidad. Referentes que son entonces determinantes para la gestión de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en lo que respecta a la anunciación de campañas institucionales a través de servicios de divulgación estratégica u operativa del plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

10. Finalmente y al contar con la implementación de una estrategia de divulgación auspiciará un mayor impacto dentro de la población Bugueña, aportando una efectividad en la planificación y ejecución de las acciones de promoción, difusión y divulgación de los logros, planes, programas, políticas, campañas, acciones y actividades promovidos desde la gestión pública de la Alcaldía Municipal, garantizando el alcance de las publicaciones y su

Carrera 13 # 6-50 Tel: 2377000 Ext 1100-1104 Buga – Valle
Email: contactenos@guadalajaradebuga-valle.gov.co
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015

		cubrimiento en barrios y veredas del territorio local. Igualmente y teniendo en cuenta que la Administración Municipal adelanta diferentes procesos administrativos con cada una de las dependencias de la alcaldía municipal de Guadalajara de buga en los cuales se requiere realizar la notificación personal de conformidad con el artículo 67 de CPACA, que reza: "Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. Sin embargo cuando dicho proceso de notificación no logra surtirse y los efectos de los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, corresponde ordenar publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal. De conformidad al artículo 73 de la misma norma. Debido a lo anterior se requiere contratar con un medio impreso de circulación en la ciudad, la publicación de avisos o edictos que se requieran para los actos administrativos descritos.				
PLAN DE DESARROLLO	DE	EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:		N - A		
		SECTOR:		N - A		
		PROGRAMA:		N - A		
		SUBPROGRAMA:		N - A		
		CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO		NUMERO:	N - A	
FECHA:	N - A					
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR		LOS SERVICIOS DE DISEÑAR Y DIFUNDIR LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA COMO PARTE DEL EJERCICIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO LAS CAMPAÑAS CÍVICAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL QUE DIFUNDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023, LO ANTERIOR EN UN PERIÓDICO TIPO TABLOIDE CON FRECUENCIA SEMANAL Y DE CIRCULACIÓN LOCAL.				
IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
		Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	Medios impresos	Publicaciones impresas	Periódicos	UNSPSC 55101504



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015

	55	10	15	04	
ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.				
SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR	La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Heynar Alvarez Monsalve, o quien ejerza sus funciones.				
COMPONENTE TÉCNICO	Los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la entidad para la contratación requerida son las siguientes: - Tamaño mínimo de la página: 25. x 40 cms - Tiraje: Mínimo 25.000 ejemplares. - Papel de 45 gramos. - Número de páginas mínimas: 32 - La publicación debe tener una (1) página a color sobre las acciones de la Administración Municipal. Lo anterior en una (1) separata de información adicional. - La publicación debe tener una media (1/2) página a color sobre las acciones de la Administración Municipal. Lo anterior en ocho ediciones (8) ediciones. - La publicación debe tener un cuarto (1/4) página a color sobre las acciones de la Administración Municipal. Lo anterior en seis ediciones (6) ediciones. - La publicación debe tener un edicto (1/16) página sobre lo que requiera notificar la Administración Municipal. Lo anterior en dieciséis ediciones (16) ediciones. - El supervisor designado por el ordenador del gasto, acordará con el contratista el texto, los diseños y especificaciones de los diferentes impresos.				
	NORMAS TECNICAS CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO: Se atenderán las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente"				
	REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD Disponer de la capacidad técnica, económica y operativa que permita efectuar el servicio objeto de la contratación en un plazo perentorio fijado por la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas.				
	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO : Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que ele adeuden en desarrollo del contrato.				



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015

VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO	EL Municipio de Guadalajara de Buga, establece como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.670.000) M/cte El cual fue promediado a través de 2 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección. Cabe resaltar que las cotizaciones fueron verificadas y aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional.		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será seis (6) meses, sin exceder el 31/12/2023	Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuestales del caso.	
FORMA DE PAGO	Se realizarán seis (06) pagos parciales.	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se harán seis (6) pagos parciales de manera mensual, los cuales se pagarán de acuerdo a los avisos y edictos publicados en cada periódico. Prevía Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad, los descuentos establecidos en la Ley. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente, sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera los 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	NUMERO:	2023.CEN.01.000113	
	FECHA:	ENE.19.2023	
	VALOR:	\$112.709.600	
	NUMERO DEL RUBRO:	A.C.2.1.2.02.02.008.09 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
	NOMBRE DEL RUBRO:	836631 SERVICIOS DE VENTA DE ESPACIO PUBLICITARIO EN DIRECTORIOS, LISTAS DE CORREO Y MEDIOS IMPRESOS SIMILARES (EXCEPTO A COMISIÓN)	



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT 891.380.033-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082
DE 2015

	FUENTE:	1101
	VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$31.670.000


CATALINA RODRIGUEZ MARIN
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dahiana Ocampo	Técnico Administrativo	
Revisó	Catalina Rodríguez Marín	Secretaría de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			